

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 00712

Lo informado por el extremo ejecutante sobre que la dirección electrónica silvismorsaab@hotmail.com, a la cual fue enviada la comunicación para notificación personal prevista por el artículo 8 Decreto 806 de 2020, corresponde a la utilizada por la parte demandada y la información de cómo la obtuvo, téngase en cuenta para los fines respectivos.

La parte demandante dentro del término de diez (10) días deberá dar estricto cumplimiento a lo ordenado en auto de 11 de julio de 2022, respecto a la acreditación de la remisión de los respectivos anexos del traslado (inciso 1º art. 8 Decreto 806 de 2020), pues la certificación aportada solo da cuenta que se enviaron copia del mandamiento de pago y de la demanda, pero no de tales documentos, so pena de rechazo de la gestión de enteramiento.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5e7bc1c1aea9592646147063039ec2b3f4748852ee73134045bd05492340724**

Documento generado en 10/10/2022 04:57:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>